**INFORME DE IMPACTO EN LA EMPRESA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A PROGRAMAS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Es objeto de este informe el proyecto de Decreto por el que se regula el programa de ayudas dirigido a programas de cooperación para el desarrollo.

El artículo 6 de la Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la pequeña Empresa del País Vasco, regula la necesidad de emisión por los servicios jurídicos del Gobierno Vasco, del informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas, de cualquier procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

La atribución, si bien resulta genérica a los servicios jurídicos del Gobierno Vasco, no precisa la naturaleza concreta del mismo, por lo que se ha considerado que debido a su naturaleza, la competencia se inserta más propiamente en los informes jurídicos departamentales a que se refiere el artículo 10 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en tanto que a aquellos les corresponde aportar las bases jurídicas en las que se sustenta la iniciativa normativa.

Es por ello por lo que el presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo apartado c) del artículo 15 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (en adelante AVCD).

El citado artículo 6 de la Ley 16/2012, de 28 de junio, determina que con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Gobierno Vasco, a través de sus servicios jurídicos, realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas; cuya emisión será preceptiva en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, y deberá remitirse, en todo caso, al Parlamento con los proyectos de ley.

A estos efectos, es preciso aludir al propio objeto del decreto proyectado en el que se fija regular ayudas destinadas a programas de cooperación para el desarrollo, dirigidas a promover el desarrollo humano sostenible. Son ayudas dirigidas a abordar problemas estructurales de pobreza y desigualdad y de fijar retos globales.

Atendiendo al articulado del Decreto, la norma no altera de manera alguna los procedimientos, ni las gestiones para la creación de empresas, como tampoco establece trámites innecesarios a la hora de solicitar las subvenciones en el previstas.

Las entidades que solicitan las ayudas son agentes de cooperación, sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo. Además, las personas beneficiarias de las ayudas, son aquellas que viven en poblaciones más desfavorecidas con unos índices de pobreza muy altos y que necesitan apoyo económico para poder sobrevivir, aliviar su sufrimiento, y proteger su dignidad humana y derechos fundamentales y desarrollo. En esta situación, es imposible afirmar que pueda existir impacto posible sobre la composición del mercado, por lo que desde este punto de vista la ayuda no altera el funcionamiento de las pequeñas empresas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Atendiendo a la exposición de motivos de Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la pequeña Empresa del País Vasco, podemos observar que uno de los objetivos de esta Ley, es la mejora de las condiciones de las personas emprendedoras para desarrollar su actividad, favoreciendo la creación de empresas y facilitando los trámites para su creación. En este sentido, las ayudas reguladas en el Decreto que analizamos, no añaden dificultad ni trámite que pueda relacionarse con la creación de empresas ni con su puesta en marcha, ni con su funcionamiento, por lo que debemos señalar sin lugar a dudas que no existe afección alguna sobre la materia.

En base a lo expuesto con anterioridad, cabe concluir que la normativa proyectada no afecta a la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.

Este es el informe que emito y que someto, expresamente, a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Servicio Jurídico